

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // CONTRA AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023 // RAD. 2022 - 201

RALPH LEVI MARÍN OSORIO <judicialesabogadoralph@hotmail.com>

Mar 18/07/2023 4:18 PM

Para:Juzgado Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición y en subsidio de apelación (2022-201).pdf; Anexos recurso de reposición y en subsidio de apelación (2022-201).pdf;

Doctor

VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Mocoa – Putumayo

E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO:	2022 – 201.
DEMANDANTE:	SURCOLOMBINA PARA EL DESARROLLO S.A.S. ZOMAC.
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL. CORPORACIÓN CORPOEMPRESARONG.

RALPH LEVI MARÍN OSORIO, persona mayor de edad, Abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.615.662 de Cali – Valle y portador de la Tarjeta Profesional 233.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de mandatario judicial de la parte demandada, **CORPORACIÓN SOCIAL DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL – NIT: 901.478.053-0** y del **CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021**; encontrándome dentro del término de ley, por medio del presente correo electrónico, de la manera más respetuosa, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023**, dentro del proceso de la referencia.

SE ANEXA A ESTE CORREO ELECTRÓNICO:

1. Recurso de reposición y en subsidio de apelación (4 Folios).
2. Anexos (8 Folios).

NOTA:

1. Se aporta documento en formato PDF.
2. Solicito se acuse recibido de la presente actuación procesal, la cual se entenderá recepcionada por el destinatario en caso de no rebotar a la bandeja de entrada del correo remitente.

Muchas gracias, atentamente

RALPH LEVI MARÍN OSORIO
ABOGADO



MARÍN MUÑOZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.

NIT: 901428730-5

**DIRECCIÓN: CRA 8 # 7 - 10, 2º PISO, AL LADO DE LA PANADERÍA ANTOJOS
AV. SAN FRANCISCO DE MOCOA - PUTUMAYO
TELÉFONO Y WHATSAPP: 3122430163
CORREOS ELECTRÓNICOS: judicialesabogadoralph@hotmail.com
notificaciones@marinmunozabg.com**



Doctor
VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023.
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO:	2022 - 201.
DEMANDANTE:	SURCOLOMBINA PARA EL DESARROLLO S.A.S. ZOMAC.
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL. CORPORACIÓN CORPOEMPRESARON ONG.

RALPH LEVI MARÍN OSORIO, persona mayor de edad, Abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.615.662 de Cali - Valle y portador de la Tarjeta Profesional 233.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de mandatario judicial de la parte demandada, **CORPORACIÓN SOCIAL DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL - NIT: 901.478.053-0** y del **CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021**; encontrándome dentro del término de ley, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito presentar y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE SUSTANCIACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023**, mediante el cual se decreta levantamiento de una medida cautelar de embargo y corre traslado de la misma, de conformidad con los siguientes argumentos:

DEL AUTO IMPUGNADO

Se impugna el auto de fecha 12 de julio de 2023 que fue notificado por correo el día 13 de julio de 2023, auto mediante el cual el Juzgado decreta el levantamiento de una medida cautelar de embargo y corre traslado de la misma a la parte demandada.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Muy respetuosamente me permito exponer que en el auto de sustanciación de fecha 12 julio de 2023 en el párrafo primero expresa usted señor juez, lo siguiente: ***“LA PARTE DEMANDANTE HA SOLICITADO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL EMBARGO DEL DINERO QUE LOS DEMANDADOS, DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021, NIT. 901.482.963.3, HAYAN DEPOSITADO O QUE LLEGASE A DEPOSITAR EN TODA CLASE DE***



PRODUCTOS FINANCIEROS, TALES COMO CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORRO, CDT, CDAT, EN EL ESTABLECIMIENTO BANCARIO BANCOLOMBIA S.A., SUCURSAL MOCOA Y UNICENTRO PASTO. DICHA PETICIÓN HA SIDO COADYUVADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EN CITA". (subrayado me pertenece)

Partiendo de lo expresado por usted señor Juez, podemos vislumbrar que no es procedente decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo solicitada, por lo siguiente:

PRIMERO: Honorable juez, me permito resaltar que el apoderado de la parte demandante falta completamente a la verdad debido a que con su escrito le manifiesta al despacho (incluso induciéndolo a error) que la petición presentada, la cual desató el auto impugnado, la coadyuva la señora BLANCA NOHELIA PUENTES FLÓREZ en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021, situación que NO es cierta, por los siguientes argumentos:

1. Si bien analizando el memorial el mismo contiene la firma de mencionada señora, esta firma es una firma digital, más no, una firma física, pero más allá de eso, mencionada rubrica NO tiene presentación personal, situación que es indispensable, toda vez qué, es la contra parte dentro del proceso y no la representada del Abogado.
2. No se aporta prueba que demuestre que actualmente la señora BLANCA NOHELIA PUENTES FLOREZ realmente ostente la calidad de Representante Legal del consorcio como se pretende hacer ver, si no que por el contrario, solamente fundamenta probatoriamente lo expresado en la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, centrándose en manifestar que la señora BLANCA NOHELIA PUENTES FLOREZ es la Representante Legal, situación que se cae por su propia lógica puesto que en ningún momento acredita esta calidad.

Argumentos que demuestran claramente que la petición realizada, la cual desprendió el auto que se impugna, carece de validez, en consecuencia, con lo argumentado anteriormente, procesalmente hablando, lo que debió haber presentado el demandado era el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO de quien figura en su solicitud como Representante Legal, lo cual NO hizo, máxime cuando dentro del memorial se expresa por parte del jurista que: *“La presente solicitud en coadyuvada por la representante legal del Consorcio Atención Integral Putumayo 2021”*

SEGUNDO: Contrario sensu a lo manifestado por el Abogado en su solicitud de levantamiento del embargo, es muy importante aclarar a la judicatura que realmente la Representante Legal del CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021 es mi poderdante, la señora GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.849.115 de Mocoa – Putumayo, situación que pruebo objetivamente con el documento que legalmente lo demuestra y es el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO que será aportado como prueba, persona entonces que debió haber coadyuvado la petición.





CONCLUSIÓN: En razón a los argumentos antes enumerados, se tiene que la parte demandante con su solicitud manifestó que la misma era coadyuvada por la señora BLANCA NOHELIA PUENTES FLOREZ, integrando una firma digital que no se sabe si es real o no por carecer de presentación personal, adicionalmente a esto, no aporta prueba que demuestre que la señora en mención a la fecha de la expedición del escrito ostente la calidad de Representante Legal invocada, situaciones procesales que impiden se dé trámite a la solicitud, tal como fue planteada por el Abogado de la parte demandante.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Corte Suprema de Justicia, en Sentencia C- 414 de septiembre 22 de 1994, Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONELL al determinar el alcance del concepto consorcio, expresó: *“El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica”*.

La Sala de Casación Laboral, el Magistrado Ponente IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ en providencia SL676-2021 al determinar la responsabilidad de los miembros del consorcio, expresó: *“considera oportuno señalar que el empleador no debe ser el integrante del consorcio que celebre el contrato de trabajo. Lo anterior por cuanto radicar en un solo miembro la responsabilidad por los derechos laborales de una persona que prestó su trabajo a una organización empresarial anularía la posibilidad jurídica que aquel tiene de demandar solidariamente al consorcio o a la unión temporal y a todos sus integrantes, según lo faculta el artículo 7.º de la Ley 80 de 1993. Además, ello quebraría la unidad contractual que se establece entre la unión transitoria y la entidad pública contratante, a efectos que opere la responsabilidad solidaria contemplada en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Conforme lo anterior, la Sala precisa su criterio en el sentido que los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso a través de su representante legal y sin que deba constituirse un litisconsorcio necesario con cada uno de sus integrantes, los cuales pueden responder solidariamente. A juicio de la Sala, este criterio promueve la protección de los trabajadores, reconoce el valor constitucional y suprallegal que tiene el trabajo en el orden jurídico (preámbulo y artículos 1.º, 2.º y 25 ibídem), su indiscutible importancia que tiene en el proceso de producción, formación y transformación de la riqueza de las naciones, así como su función esencial en la conservación de la sociedad”*.

PETICIONES

PRIMERA: Revocar el auto impugnado y, en consecuencia, NO decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo propuesta por la parte demandante.

SEGUNDA: En caso de no reponerse la decisión por el *a quo* se solicita amablemente se le dé trámite al recurso de apelación ante el superior jerárquico.





ANEXOS

Anexo a este recurso de reposición y en subsidio de apelación el poder conferido a mi favor tal como lo regula el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, Registro Único Tributario y cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Tanto el suscrito profesional del Derecho como mi representada, recibiremos notificaciones personales en la secretaría del despacho o en mi oficina de Abogados ubicada en la Carrera 8 número 7 -10, segundo piso, Av. San Francisco de Mocoa - Putumayo (Oficinas de Marín Muñoz Abogados y Asociados S.A.S); Teléfono Celular y WhatsApp: 3122430163; correo electrónico judicialesabogadoralph@hotmail.com; notificaciones@marinmunozabg.com.

NOTA: Es indispensable hacerle ver al Juzgado que dentro del proceso ejecutivo que nos convoca, una vez revisadas todas las actuaciones procesales del cuaderno principal, la parte demandante SOLAMENTE demanda a dos empresas a saber: 1. CORPORACIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y 2. CORPORACIÓN CORPOEMPREDERONG, más no a ningún consorcio que estas empresas conformen, razón por la cual no es legal que sean decretadas medidas cautelares o embargos en contra de consorcios que conformen estas empresas.

Del señor juez,

- FIRMA DIGITAL AUTORIZADA -
RALPH LEVI MARÍN OSORIO
C.C. 1.130.615.662 de Cali - Valle
T.P. 233.222 del C. S. de la J.



Re: PODER GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO

Atención Integral <cons.atencionintegral2021@gmail.com>

Mar 18/07/2023 15:44

Para:RALPH LEVI MARÍN OSORIO <judicialesabogadoralph@hotmail.com>;notificaciones@marinmunozabg.com
<notificaciones@marinmunozabg.com>

📎 1 archivos adjuntos (192 KB)

PODER KARINA.pdf;

Yo, GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.124.849.115 de Mocoa - Putumayo, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021 – NIT: 901.482.963-3; por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor RALPH LEVI MARÍN OSORIO, Abogado titulado y en ejercicio, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.615.662 de Cali – Valle del Cauca y portador de la Tarjeta Profesional número 233.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura (Abogado que puede ser notificado judicialmente y Administrativamente al correo electrónico judicialesabogadoralph@hotmail.com y notificaciones@marinmunozabg.com) para que defienda mis derechos en el Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía identificado con el radicado 2022 – 00201 - 00 proceso iniciado por SURCOLOMBINA PARA EL DESARROLLO S.A.S. ZOMAC – NIT: 901.500.031-2

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, tachar y desconocer documentos, desistir, novar, sustituir, reasumir, presentar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Denuncias penales y Disciplinarias, Denuncias ante la Procuraduría General de la Nación, y en general, todas aquellas facultades para adelantar las demás diligencias que se consideren necesarias o estimen convenientes en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO

C.C. 1.124.849.115 de Mocoa - Putumayo

El mar, 18 jul 2023 a la(s) 15:39, RALPH LEVI MARÍN OSORIO (judicialesabogadoralph@hotmail.com) escribió:

Cordial saludo, señora GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO por medio del presente escrito adjunto pdf de contenido PODER especial para actuar con fundamento en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Por favor, responder a este correo mencionando que me faculta para actuar dentro del proceso judicial de que trata el poder adjunto. Muchas gracias.

Atentamente,

RALPH LEVI MARÍN OSORIO
ABOGADO



MARÍN MUÑOZ ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 901428730-5

DIRECCIÓN: CRA 8 # 7 - 10, 2° PISO, AL LADO DE LA PANADERÍA ANTOJOS
AV. SAN FRANCISCO DE MOCOA - PUTUMAYO
TELÉFONO Y WHATSAPP: 3122430163
CORREOS ELECTRÓNICOS: judicialesabogadoralph@hotmail.com
notificaciones@marinmunozabg.com

Doctor
VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
Mocoa - Putumayo
E. S. D.

ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER
----------------	------------------------------

GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.124.849.115 de Mocoa - Putumayo, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021** - NIT: 901.482.963-3; por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **RALPH LEVI MARÍN OSORIO**, Abogado titulado y en ejercicio, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.615.662 de Cali - Valle del Cauca y portador de la Tarjeta Profesional número 233.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura (Abogado que puede ser notificado judicialmente y Administrativamente al correo electrónico judicialesabogadoralph@hotmail.com y notificaciones@marinmunozabg.com) para que defienda mis derechos en el Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía identificado con el radicado 2022 - 00201 - 00 proceso iniciado por SURCOLOMBINA PARA EL DESARROLLO S.A.S. ZOMAC - NIT: 901.500.031-2

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, tachar y desconocer documentos, desistir, novar, sustituir, reasumir, presentar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Denuncias penales y Disciplinarias, Denuncias ante la Procuraduría General de la Nación, y en general, todas aquellas facultades para adelantar las demás diligencias que se consideren necesarias o estimen convenientes en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO
C.C. 1.124.849.115 de Mocoa - Putumayo

Acepto,

RALPH LEVI MARÍN OSORIO
C.C. 1.130.615.662 de Cali - Valle del Cauca
T.P. 233.222 Consejo Superior de la Judicatura



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14829812234



(415)7707212489984(8020) 000001482981223 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 8 2 9 6 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL PUTUMAYO 2021

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CL 14 12 07 AV SAN FRANCISCO

42. Correo electrónico

cons.atencionintegral2021@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 8 0 0 1 9 2 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 8 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 5 0 6

Actividad secundaria

48. Código

8 6 9 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 5 0 6

Otras actividades

50. Código

8 8 9 9 8 5 5 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

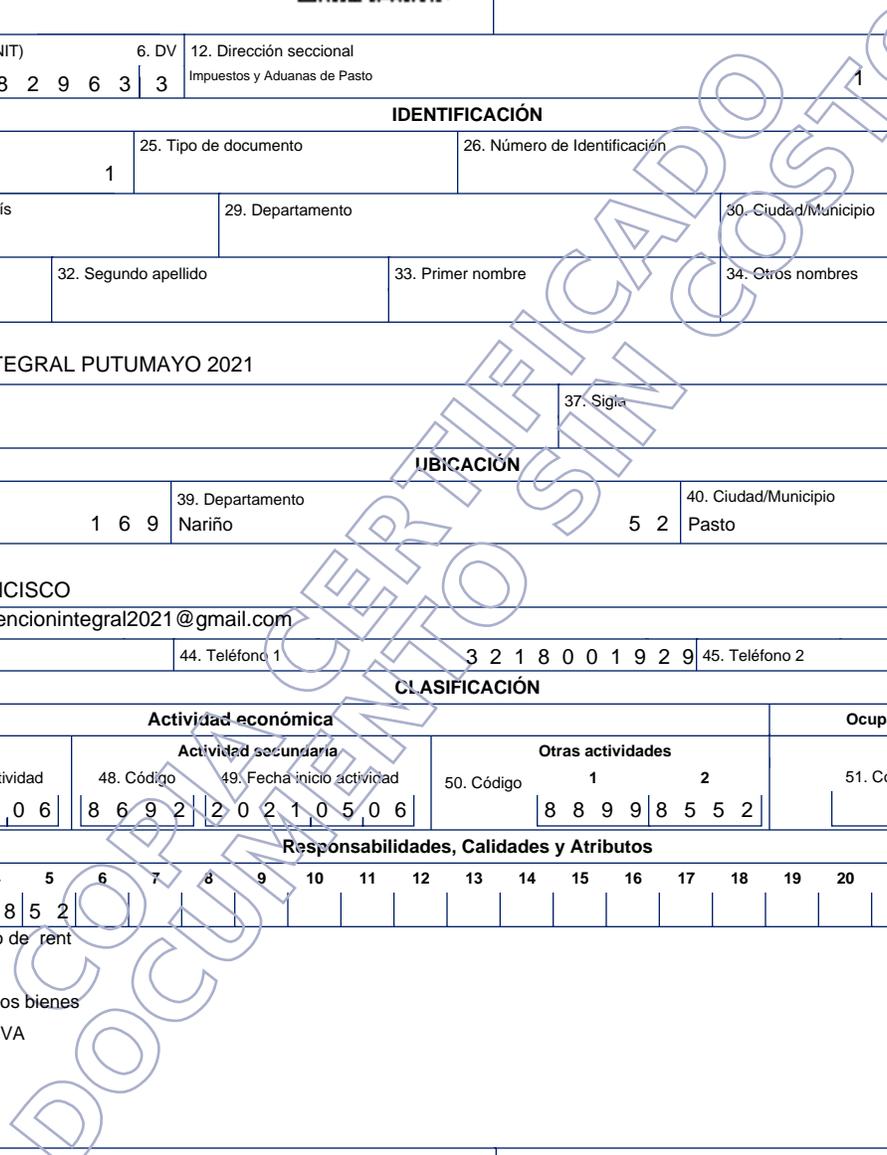
07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA CRISTANCHO GRACE KARINA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14829812234



(415)7707212489984(8020) 000001482981223 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 8 2 9 6 3 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text" value="3"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="2"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<input type="text" value="0 4"/>	<input type="text"/>	82. Nacional	<input type="text" value="0 %"/>
72. Número	<input type="text"/>	<input type="text"/>	83. Nacional público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
73. Fecha	<input type="text" value="2 0 2 1 0 4 3 0"/>	<input type="text"/>	84. Nacional privado	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
74. Número de notaría	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero	<input type="text" value="0 %"/>
75. Entidad de registro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	86. Extranjero público	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
76. Fecha de registro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	87. Extranjero privado	<input type="text" value="0 . 0 %"/>
77. No. Matrícula mercantil	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
78. Departamento	<input type="text" value="5 2"/>	<input type="text"/>		
79. Ciudad/Municipio	<input type="text" value="0 0 1"/>	<input type="text"/>		
Vigencia				
80. Desde	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
81. Hasta	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		<input type="text"/>		-
2		<input type="text"/>		-
3		<input type="text"/>		-
4		<input type="text"/>		-
5		<input type="text"/>		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV. <input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14829812234



(415)7707212489984(8020) 000001482981223 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 8 2 9 6 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 3 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 4 8 4 9 1 1 5	102. DV 1
104. Primer apellido ARDILA	105. Segundo apellido CRISTANCHO	106. Primer nombre GRACE
107. Otros nombres KARINA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14829812234



(415)7707212489984(8020) 000001482981223 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 2 9 6 3	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
NIT	3 1	9 0 1 4 7 8 0 5 3	0	COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	1 6 9
119. Razón social				
CORPORACION SOCIAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COLOMBIANOS UNIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		5 0 2 0 2 1 0 4 3 0		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
NIT	3 1	9 0 0 9 2 1 3 5 1	7	COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	1 6 9
119. Razón social				
CORPORACION CORPOEMPRESAR ONS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		5 0 2 0 2 1 0 4 3 0		

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14829812234

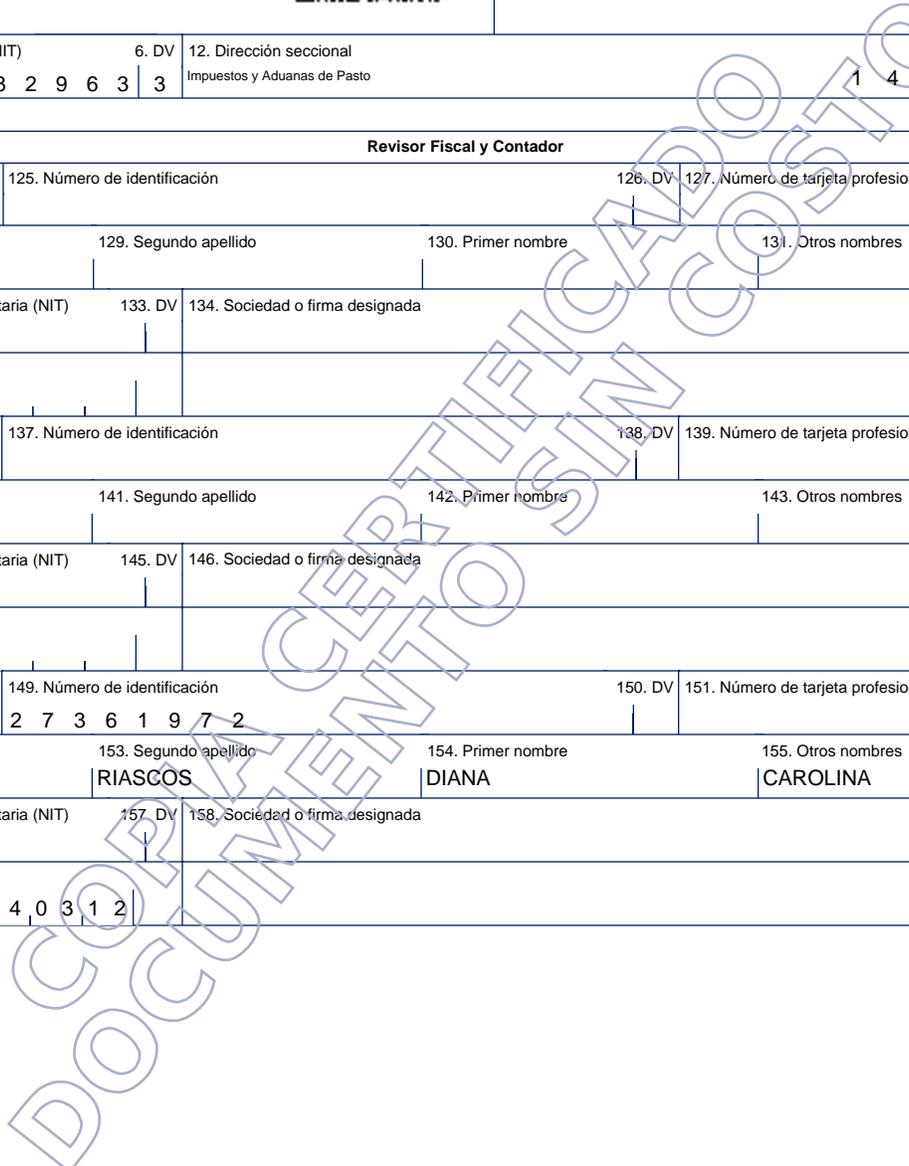


(415)7707212489984(8020) 000001482981223 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 8 2 9 6 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 2 7 3 6 1 9 7 2	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 8 0 5 4
	152. Primer apellido GUERRERO	153. Segundo apellido RIASCOS	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres CAROLINA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 3 1 2			



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.124.849.115

NUMERO

ARDILA CRISTANCHO

APELLIDOS

GRACE KARINA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1985

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

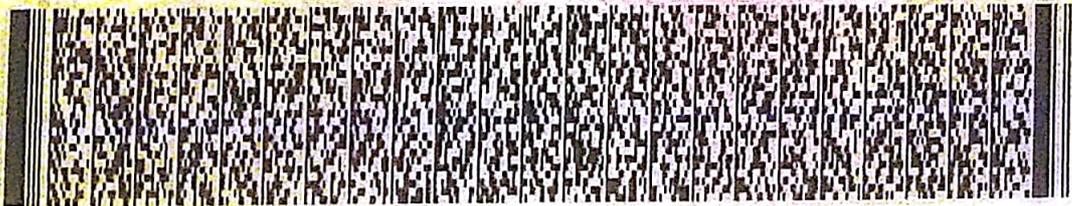
1.63
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

22-JUL-2004 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



A-6400100-70166816-F-1124849115-20071010

0141607283N 02 228629800